

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E.S.D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA –FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

RADICADO: 17-001-33-39-006-2020-00237-00

DEMANDANTE: SONIA LUZ TAPASCO GALLEGO

DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

NATALIA AGUDELO RIVERA, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía **N°24.339.563**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **N°236.178** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor Mayor General (R) **LEONARDO PINTO MORALES** identificado con la C.C **No. 79.263.583** expedida en Bogotá, quien tiene domicilio en esta misma ciudad y recibe notificaciones en correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, la cual está enfocada en resolver los siguientes:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Me opongo a todos y cada uno de ellos toda vez que a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no le corresponde pronunciarse sobre los hechos y peticiones planteados por la demandante, ya que está, reclama el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, prestación que es de competencia de **PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA**.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La Caja de Retiro se opone a todas y cada una de ellas, toda vez que existe FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, ya que el demandante está reclamando **el reconocimiento de la pensión de sobreviviente**, prestación que es de competencia de PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, no de esta Caja.

NATURALEZA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de las fuerzas



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Linea Nacional: 01 8000 912090.



Cremilco



@Cremil_co

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremil_co

militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios cuándo se consolide el derecho, con sujeción a la normatividad aplicable y vigente a la fecha de reconocimiento.

El artículo 3º del Acuerdo **No. 008 de 2002**, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares señala:

*"ARTICULO 3º. - Naturaleza Jurídica - La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un **establecimiento público del orden nacional**, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones del presente Estatuto."*(negrilla fuera de texto)

De la misma manera el Artículo 5º ibídem en cuanto al objeto de la Caja refiere:

*"La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las **Asignaciones de Retiro** al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.*

Como puede observarse, el objeto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es reconocer y pagar la asignación de retiro a los oficiales y suboficiales de las "FUERZAS MILITARES", que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, valga la pena aclarar, Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional, y en este caso el Demandante está reclamando la pensión de sobrevivientes que es de competencia de PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA, no de esta Caja; es por ello que no somos los competentes para comparecer en el presente proceso, pues no tenemos legitimación en la causa por pasiva para defender los intereses de la Entidad.

Ahora bien, en el presente asunto el demandante pretende la declaración de nulidad del acto administrativo, proferido por la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, que negó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, **el que fuera proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y no por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Así mismo, es oportuno aclarar, que la resolución las actuaciones judiciales y actos administrativos fueron respondidos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y no por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.**

Por consiguiente, solicito al despacho declarar la prosperidad de la excepción de falta de legitimidad en la causa por pasiva.

Se tiene que la **la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** no emitió acto administrativo alguno por lo que se presenta una inexistencia de

acto administrativo frente a CREMIL ratificando la exigencia de la falta de legitimidad e inexistencia de acto administrativo de atañe a CREMIL.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Es del caso reiterar al Despacho que el demandante está reclamando la pensión de sobreviviente que es de competencia de PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO y del MINISTERIO DE DEFENSA y no de la entidad que represento , por lo que no procede ninguna condena en contra de la entidad respecto a las suplicas de la demanda.

Tal como se mencionó la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa pero diferente de él, así en el Acuerdo No. 08 del 31 de octubre de 2002, se estableció:

"ARTICULO 2o. Denominación. *La institución para todos los efectos legales se denominará Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. "*

ARTICULO 3º. Naturaleza jurídica. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto - ley 2342 de 1971, Decreto - ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y por las disposiciones del presente estatuto.*

ARTICULO 5o. Objeto. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la apolítica y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.*

ARTICULO 7o. Normas aplicables para el cumplimiento del objeto. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de su objeto de reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden este derecho y la sustitución pensional a sus beneficiarios, se regirá por lo dispuesto en los respectivos estatutos de carrera y en las demás disposiciones legales que regulan el procedimiento gubernativo.* (Resaltado no original).

Por tanto, el accionante, le fue resuelto por el MINISTERIO DE DEFENSA la negativa de reconocimiento pensión de sobrevivientes de lo que se extrae que, nunca éxito una asignación de retiro o incumplimiento de las normas para reconocer asignación o sustitución de prestaciones por parte de CREMIL.

Esto quiere decir que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es competente para todo lo relativo al reconocimiento de la asignación de retiro

de los militares (Régimen especial), pero no lo es para los asuntos relacionados con el pago de **RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES**, ni la elaboración de las hojas de servicio, ni la inclusión de tiempos de servicio, actividades que competen a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército o al Ministerio de Defensa, como es el presente caso, todo lo relativo a reconocimiento de prestaciones del ministerio, reconocer tiempos de servicio y reconocer partidas de servicio activo, reconocer pensiones por muerte, se sale del rango de competencia de esta entidad.

En ese sentido, si el demandante considera que tiene derecho a reclamar el reconocimiento de pensión de sobreviviente, debe solicitarlo a la entidad responsable del pago de dichas prestaciones que es Prestaciones Sociales del Ejército o el Ministerio de Defensa y no a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la cual es sólo responsable del reconocimiento y pago de la asignación de retiro de los militares cuando cumplen con los años de servicio para su retiro.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción de FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

INEXISTENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

Se tiene que la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** no emitió acto administrativo alguno por lo que se presenta una inexistencia de acto administrativo frente a CREMIL ratificando la exigencia de la falta de legitimidad e inexistencia de acto administrativo de atañe a CREMIL.

PRUEBAS

Solicito al despacho se tenga como pruebas documentales las siguientes:

Las aportadas en la demanda y actos administrativos elevados por el MINISTERIO DE DEFENSA.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Acta de posesión 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por la cual se asumen funciones.
4. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.



Cremlco



@Creml_co

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



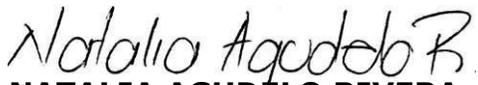
Creml_co

5. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG. (RA) LEONARDO PINTO MORALES, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214; Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, daortega@cremil.gov.co

Atentamente;



NATALIA AGUDELO RIVERA

CC. No. 24.339.563 de Manizales

TP. No. 236.178 del C.S. de la Jud.



SC5821-1



SA-
CER366117



OS-
CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.

